ACTA DE SUSPENSION

I. DATOS GENERALES	
ACTA DE SUSPENSION No. 1 DE 2024-06-21	CONTRATO No. 1634 DE 2024-05-23

II. GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante le suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y supervisor y/o interventor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
2. El supervisor y/o interventor del contrato revisará y verificará que toda la información incluida en esta acta sea correcta y como prueba de ello se firma la misma.

III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NÚMERO DE CONTRATO	1634	PORCENTAJE AVANCE CONTRATO %
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
VALOR DEL CONTRATO $599.922.792,00M.L.C.	Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veintidos Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos	
EL CONTRATO TIENE ANTICIPOS SI: NO X	TIENE MÁS DE UN ANTICIPO SI: NO: X	PORCENTAJE
VALOR DEL ANTICIPO 1	Cero Pesos	
EL CONTRATO TIENE ADICIONAL SI: NO X	TIENE MÁS DE UN ADICIONAL SI: NO: X	
VALOR ADICIONAL $0,00	Cero Pesos	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 599.922.792,00	Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veintidos Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos	

PLAZO DEL CONTRATO:	Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS	FECHA DE LEGALIZACIÓN:	2024-05-27	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	2024-05-27	FECHA DE TERMINACIÓN:	2024-12-11	
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA:	DESDE:	2024-06-21	HASTA:	2024-07-07
MODALIDAD DEL CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2024 - 1465	2024-04-22	2.3.2.02.02.008.22.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	$599.932.730,00

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
No. CDP	FECHA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR

REGISTRO PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal Información Sistema Local				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
1200.170.2024 - 2363	2024-05-27	2.3.2.02.02.008.22.01	SGP Educacion Prestación de servicio educativo	$599.922.792,00

Version 4

ACTA DE SUSPENSION

Imputación Presupuestal Información Equivalente Registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR				
NUMERO RP	FECHA RP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
				0,00

Contratista:	COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS	Nit O C.C No:	860062059-1
Representante Legal:	ROSALBA MORENO GONZALEZ	Nit o C.C No:	23740996 Expedida en YOPAL
Supervisor:	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	Nit o C.C No:	1118539362
Interventor:		NIT o CC No	

En la ciudad de Yopal, a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de 2024 se reunieron ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, como CONTRATISTA, en calidad de supervisor(es) y DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, quien actúa en su calidad de supervisor,, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato anteriormente citado se tiene en cuenta que:

Si el Contrato no es de obra se omiten los numerales 1, 2 y 3
1. El día de del El representante legal de presentó por oficio a la Supervisión y/o interventoría que se estudie y verifique la solicitud de suspensión del No de
2. Que supervisor/interventor del contrato, recibe dicha solicitud por parte del contratista el día de del , la estudia y verifica cada una de las causas que el contratista argumenta para solicitar la suspensión No. del contrato y concluye que se considera viable conceder al contratista la suspensión del contrato por un término de Días y que dicha suspensión no causa ningún tipo de reajuste de precios y sobrecostos en el contrato, ni reclamación alguna por parte del contratista
3. Que , Supervisor y/o interventor designado por la del Municipio de Yopal revisó y verificó que la información incluida dentro de dicha solicitud presentada es correcta y hace viable la suspensión del contrato No por un término de Días mediante la suscripción de la presente acta.

IV. CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS, SUSPENSIÓN Y/O REINICIO

PRORROGAS

Prórroga No.	Tiempo
-	-

VALOR ADICIONES

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

V. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO : $599.922.792,00 M.L.C.

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS

FECHA INICIACION DEL CONTRATO:	2024-05-27	FECHA DE TERMINACION:	2024-12-11
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA:		%	

VI. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$599.922.792,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$599.922.792,00	$0,00	

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	CERO PESOS COLOMBIANOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTA DE SUSPENSION

0 mcte	

VII. COMPROMISOS

Mediante la suscripción de la presente acta se establecen los siguientes compromisos:
*El contratista suspenderá las labores a partir de la fecha de la presente acta, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista de reiniciación, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
*El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato de obra, y remitirlas a la oficina asesora jurídica del municipio para su respectiva aprobación.
*El contratista vigilará y cuidará por su cuenta y riesgo las obras ejecutadas hasta la fecha de suscripción de la presente acta, además de los equipos y herramientas que esté utilizando en la ejecución del contrato.

Observaciones	En acta de reunión No 001 del 21 de junio de 2024, se reunieron el Dr. David Federico Diaz Sánchez Secretario de Educación, en calidad de supervisor y Comunicamos Mas Telecomunicaciones S.A.S, con Nit. No. 860062059, como contratista; de conformidad con la Resolución N° 0882 del 10 de octubre de 2023, por la cual se fija el calendario académico para el año lectivo 2024 en las Instituciones Educativas del Municipio de Yopal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, contempla receso estudiantil entre el 17 de junio de 2024 y el 07 de julio de 2024, es decir no habrá prestación del servicio educativo a los estudiantes de Instituciones Educativas del Municipio de Yopal. Por esta razón se le se le informa al contratista la necesidad de suspender el contrato que tiene con el municipio de Yopal. La suspensión se plantea en el siguiente periodo: del 21 de junio de 2024 al 07 de julio de 2024, teniendo en cuenta que los estudiantes ingresan el día 8 de julio de 2024 y se contaría con tiempo prudencial para que realizar las actividades contratadas previo al reinicio del calendario escolar. Igualmente, se le informa al contratista que una vez finalizado el término de la suspensión del contrato se procederá a realizar el reinicio del mismo, con las mismas actividades y lugar pactado inicialmente en el contrato de prestación de servicios.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de 2024.

COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS
CONTRATISTA

DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR

SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 001

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

SUSPENSION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DIA	Hora de inicio			Hora de finalización		
2024	06	21	3 : 00	AM []	PM [X]	03 : 30	AM []	PM [X]

LUGAR DE LA REUNIÓN:

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YOPAL

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO	SI	NO
1.	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	SUPERVISOR	seeducacion@yopal-casanare.gov.co	X	
2.	ROSALBA MORENO GONZALEZ R/L COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES S.A.S	CONTRATISTA	proyectos@comunicamosmas.com	X	
3.	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA	DIRECTOR OPERATIVO	proyectos@comunicamosmas.com	X	

N - CONTRATO	NOMBRE	FECHA DE CONTRATO	ACTA DE INICIO	FINALIZACION	VALOR
1634	COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES S.A.S	2024-05-23	2024-05-27	2024-12-11	$ 599.922.792,00

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Establecer de común acuerdo entre el Supervisor y el contratista la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 110.70.40.1634.2024

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la secretaria de Educación del municipio de Yopal se reunió DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ, SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, quien actúa en su calidad de supervisor, y ROSALBA MORENO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23740996 de YOPAL, representante legal de(l-la) COMUNICAMOS + TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 860062059-1, como CONTRATISTA, quien suscribió contrato con el municipio de Yopal con el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES TANTO URBANAS COMO RURALES, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Como Supervisor informo que el motivo de la reunión obedece a que revisado el calendario académico del año 2024, expedido por la Secretaria de Educación del Municipio de Yopal, mediante la Resolución 0882 del 10 de octubre de 2023, por la cual se fija el calendario académico para el año lectivo 2024 en las Instituciones Educativas del Municipio de Yopal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, contempla receso

ACTA DE REUNIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

ACTA DE REUNIÓN No:	001

estudiantil entre el 17 de junio de 2024 y el 07 de julio de 2024, es decir no habrá prestación del servicio educativo a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Yopal.

Por esta razón se le informa a la contratista la necesidad de SUSPENDER el contrato que tiene con el municipio de Yopal.

La suspensión se plantea en el siguiente periodo: del 21 de junio de 2024 al 07 de julio de 2024, teniendo en cuenta que los estudiantes ingresan el día 8 de julio de 2024 y se contaría con tiempo prudencial para que realizar las actividades contratadas previo al reinicio del calendario escolar.

Igualmente, se le informa al contratista que una vez finalizado el término de la suspensión del contrato se procederá a realizar el REINICIO del mismo, con las mismas actividades y lugar pactados inicialmente en el contrato de prestación de servicios, objeto de esta reunión.

Por otra parte, se le exige al contratista puntualidad en los informes ya que se deben enviar al Ministerio de Educación Nacional, según lo socializado en la correspondiente acta de comité.

El contratista manifiesta su acuerdo con la decisión e informa que estará atento a cuando se le requiera para el reinicio con el propósito de darle cumplimento al contrato que suscribió con el municipio de Yopal.

El Supervisor agradece la asistencia a la reunión y se pactan los siguientes acuerdos y compromisos:

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Realizar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 110.70.40.1634.2024 a partir del dio 21 de junio de 2024 al 07 de julio de 2024.	21/06/2024	Supervisor

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ	Nombre	ROSALBA MORENO GONZALEZ R/L COMUNICAMOS MAS TELECOMUNICACIONES S.A.S
Email	seeducacion@yopal-casanare.gov.co	Email	proyectos@comunicamosmas.com
Firma			
Nombre	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ FONSECA		
Email	proyectos@comunicamosmas.com		

IV. ANEXOS

Se anexa Resolución

1120.202

RESOLUCIÓN No 0882 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Decreto municipal 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 y,

CONSIDERANDO

10 OCT 2023

Que de conformidad a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarias de Educación como Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2021, dispone que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación: *"Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley."*

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 indica: *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América."*

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

Powered by CamScanner

1. Para docentes y directivos docentes:

a. *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
b. *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes*
c. *Siete (7) semanas de vacaciones.*

2. Para estudiantes:

a. *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales;*
b. *Doce (12) semanas de receso estudiantil."*

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."*

Que de acuerdo con la Circular 031 de 2 de octubre de 2023 *"... las autoridades territoriales, Consejos Directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"*

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5 establece: *"Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" "Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional."*

Que las Entidades Territoriales Certificadas, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que la fecha de inicio del calendario académico para el 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, teniéndose en cuenta que el año lectivo académico es de Cuarenta (40) semanas.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que es deber de esta secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales y privados de educación formal y educación formal de adultos, para el municipio de Yopal para el año lectivo 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Yopal, deben iniciar labores en el sitio de trabajo asignado por la Secretaría de Educación Municipal, el día quince (15) de enero de 2024 y culmina el día ocho (08) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal desarrollarán un calendario académico para el año lectivo de 2024; el cual iniciará el día veintitrés (22) de enero de 2024 y terminará el día tres (01) de diciembre de 2024 y tendrá así una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

10 OCT 2023

Primer Periodo Semestral:	Del 22 de enero al 16 de junio de 2024. (20 semanas)
Segundo Periodo Semestral:	Del 8 de Julio al 01 de diciembre de 2024. (20 semanas)

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario académico. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo utilizado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; y también en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2024 se adelantará así:

Primera Semana:	15 enero al 21 enero 2024
Segunda Semana:	25 marzo al 31 de marzo 2024 (Semana Santa)
Tercera Semana:	17 junio al 23 junio 2024

Powered by CamScanner

Cuarta Semana:	7 octubre al 13 octubre 2024
Quinta Semana:	02 diciembre al 08 diciembre 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Según lo señalado en los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada DIA E, de acuerdo a la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente forma:

Una (1) Semana:	15 enero al 21 enero 2024
Una (1) semana:	26 marzo al 4 de abril 2024 (Semana Santa)
Tres (3) Semanas:	17 de junio al 7 de julio de 2024
Una (1) Semana:	7 de octubre al 13 de octubre de 2024
Seis (6) Semanas:	02 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

Dos (2) Semanas:	24 de junio al 7 de julio de 2024
Cinco (5) semanas:	9 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025

PARAGRAFO: Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO ®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 9 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijadas en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico.

ARTÍCULO OCTAVO: Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 a las que se dedicarán los docentes y directivos docentes durante cinco (5) semanas son las contempladas en el Decreto Nacional No 1075 de mayo 26 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente será la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del **Calendario Académico** y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y del presente **Calendario Académico.**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar a la Secretaría de Educación municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Secretaría de Educación municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 1925 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los 10 OCT 2023

NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal.

Elaboró: Libia Andrea Chaparro Niño
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: Marco Antonio Soto Moreno
Cargo: Profesional Universitario

Powered by CamScanner